



V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO  
DEPARTAMENTO REG. FISCALIZACION  
GRUPO N°3 MYGE  
JBC/MQF

CONSTRUCCIONES FOMENTA LIMITADA  
R.U.T. N° 76.660.730-6

OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR  
DE IVA, CONFORME A RESOLUCION EXENTA N°  
142 DEL 26.12.2005

Valparaíso, 30 JUNIO 2010

Hoy, se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. N° 4631 /

VISTOS : Lo dispuesto en el Art. 6º, Letra B, N° 5 del Código Tributario y la solicitud de fecha 24 de Mayo de 2010, presentado por JORGE DIB GUERRERO RUT: 8.469.303-0 en representación de CONSTRUCCIONES FOMENTA LIMITADA RUT : 76.660.730-6, domiciliada en Corcolén N° 3239 Miraflores, Viña del Mar por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades, que la empresa contrate con terceros para la ejecución de este tipo de obras, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 142 de 26 de Diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Exenta N° 142 de 26.12.2005, faculta al Director Regional para autorizar a los contribuyentes para que detenten la calidad de Agentes Retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha Resolución.

2º) El informe N° 82 de fecha 23 de Junio de 2010, sobre cumplimiento tributario emitido por el Departamento Regional Fiscalización de esta Regional.

3º) Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la resolución N° 142 de 26.12.2005 otorgase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la sociedad CONSTRUCCIONES FOMENTA LIMITADA RUT: 76.660.730-6, en conformidad con las normas establecida en la Resolución antes citada.

La presente Resolución regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, dentro de los primeros quince días corridos de dictada la presente resolución y regirá a contar del día primero del mes siguiente al de su publicación. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,  
PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

ERICA MORALES LARTIGA  
DIRECTORA REGIONAL

A DON JORGE DIB GUERRERO  
en representación de:  
CONSTRUCCIONES FOMENTA LIMITADA  
DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Secretaria Regional Fiscalización
- Grupo N° 3 MYGE